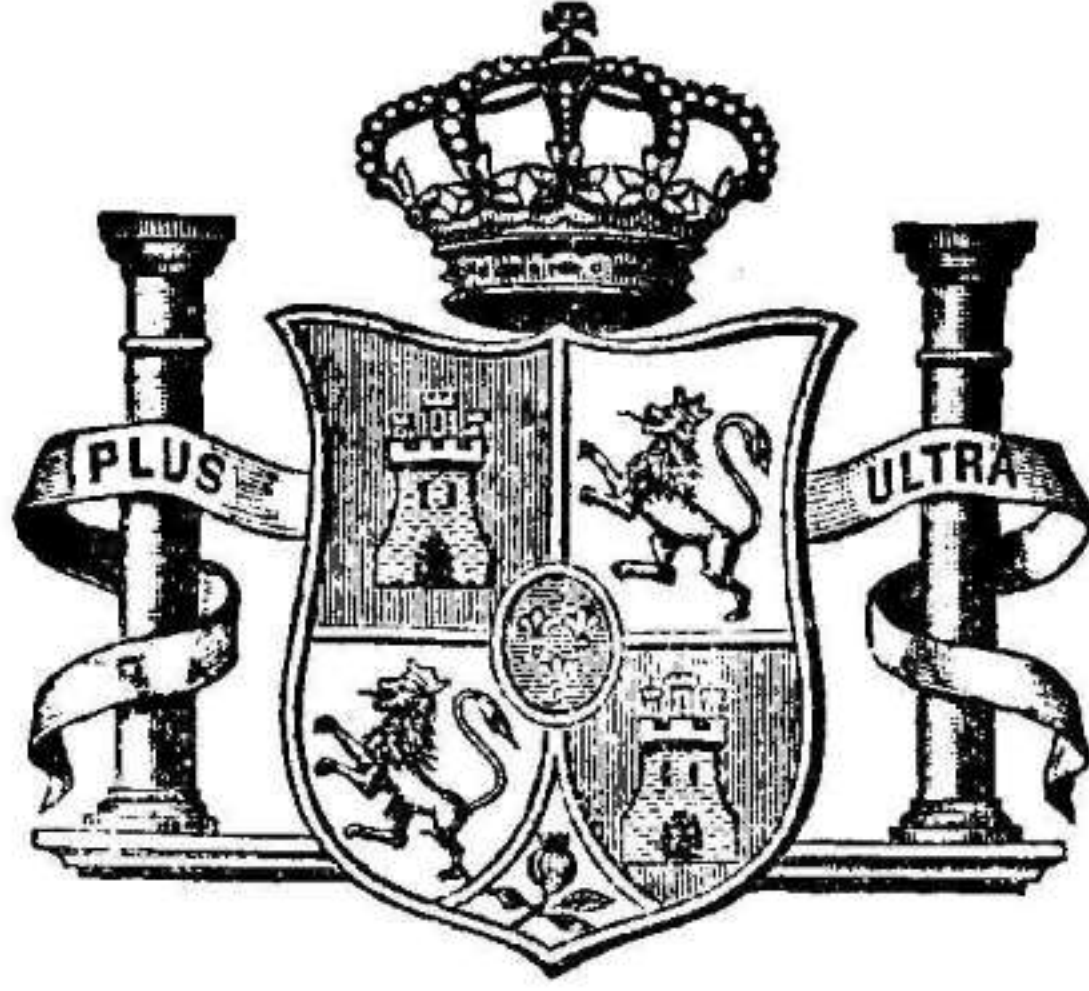


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 12.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Capitán General de la 6.ª Región con fecha 4 del corriente me participa la fecha en que han de quedar abiertas las paradas provisionales del Estado pertenecientes á este Depósito, señalando la de 20 de Marzo al 5 de Abril del corriente año.

Lo que hago público para conocimiento general.

Palencia 6 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

TRIBUNAL SUPREMO.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Don Félix Cabeza García y otros contra Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Octubre de 1906, sobre obras de saneamiento de la laguna denominada «Nava de Campos».

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Febrero de 1907.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Cría Caballar y Remonta.

Circular.

Hallándose próxima la época de cubrición por los caballos sementales

del Estado, y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regularidad, los J-fes de los Depósitos tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª Las paradas á que se refieren los adjuntos esta los marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su Plana Mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada de monta será, en general, de *noventa días*, sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos; pudiendo los Jefes de los establecimientos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas y prorrogando únicamente en casos comprobados de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte ocasionados por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganados de los Cuerpos que auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cría Caballar.

4.ª Los Coroneles de los Depósitos y Jefes de los Escuadrones Cazadores de Mallorca y Tenerife solicitarán de los Excmos. Sres. Capitanes generales gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES, á fin de dar la mayor publicidad; y

5.ª Los indicados Jefes consultarán á mi Autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan y cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.—El Director general, Zappino.—Señores Coroneles Jefes de los Depósitos de Sementales y Sres. Capitanes generales de las regiones Baleares y Canarias.

CUARTO DEPÓSITO.—LEÓN.

Cuenta con 84 caballos sementales, distribuidos en la siguiente forma.

Grupos.....	Puntos en que se sitúan las paradas.		FECHA de la apertura.	DOTACIÓN.			
	PROVINCIAS.	PUEBLO.		Caballos...	Sargentos...	Cabos.....	Soldados...
1.º	León.....	León.....	Del 20 de Marzo al 5 de Abril	4	1	3	3
		Ponferrada.....	Idem.....	2	1	1	1
	Pontevedra..	Sahagún.....	Idem.....	2	1	1	1
		Cruces.....	Idem.....	2	1	1	1
	Coruña.....	Lalín.....	Idem.....	2	1	1	1
		Ortigueira.....	Idem.....	2	1	1	1
	Lugo.....	Saavedra.....	Idem.....	2	1	1	1
		Benavente.....	Del 5 al 20 de Marzo.....	5	1	4	4
	Zamora.....	Bermillo de Sayago.....	Idem.....	3	1	2	2
	Palencia....	Villada.....	Del 20 de Marzo al 5 de Abril.	2	1	1	1
Valladolid...		Valladolid.....	Del 5 al 20 de Marzo.....	5	1	4	4
2.º	Palencia....	Rioseco.....	Idem.....	6	1	6	6
		Palencia.....	Del 20 de Marzo al 5 de Abril	2	1	1	1
	Palencia....	Villarramiel.....	Idem.....	2	1	1	1
		Aguilar de Campo.....	Idem.....	2	1	1	1
	Santander...	Melgar de Yuso.....	Idem.....	2	1	1	1
		Carrión de los Condes.....	Idem.....	2	1	1	1
	Santander...	Saldaña.....	Idem.....	2	1	1	1
		Reinosa.....	Idem.....	3	1	2	2
	Santander...	Molledo Portoli.....	Idem.....	2	1	1	1
		Corvera.....	Idem.....	2	1	1	1
Oviedo.....	Campomanes.....	Idem.....	3	1	2	2	
	Aller.....	Idem.....	2	1	1	1	
Oviedo.....	Teverga.....	Idem.....	2	1	1	1	
	Nava.....	Idem.....	3	1	2	2	
3.º	Palencia....	Pileña (Infesto).....	Idem.....	2	1	1	1
		Grado.....	Idem.....	4	1	3	3
Santander...	Palencia....	Cangas de Tineo.....	Idem.....	2	1	1	1
		Santoña.....	Idem.....	2	1	1	1
León.....	Palencia....	Vada.....	Idem.....	2	1	1	1
		Cabezón de la Sal.....	Idem.....	2	1	1	1
León.....	Palencia....	Cervera.....	Idem.....	2	1	1	1
		Villamanín.....	Idem.....	2	1	1	1
				84	5	28	51

Estas paradas serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los Tenientes agregados. Estos Oficiales serán residenciados por los Jefes de los Depósitos, que alternarán, según disponga el primero, sin exceder de veinte días el total de los que se inviertan por mes en la inspección. Madrid 24 de Enero de 1907.—El Director general, Zappino.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiendo cesado en el cargo de Agente auxiliar de la Zona 6.ª Don Valentín Prieto Guedes, el arrendatario de las contribuciones, en uso de sus facultades, ha tenido á bien

nombrar en sustitución del expresado señor á D. Crisóforo Abril Escudero.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la citada Zona 6.ª

Palencia 5 de Febrero de 1907.—El Tesorero, M. de Asúa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

Presupuesto de 1907.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902, 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.														GASTOS VOLUNTARIOS.	TOTALES.		
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.								Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por	Por
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.									Artículos.	Capítulos.
	GRUPO ÚNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción o reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos e importe de las obligaciones celebradas.	Gastos que se han de hacer para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	3154 08				300			625	1200				208 33				5487 41	
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	468 25																468 25	
» Art. 3.º—Comisiones especiales.	700																808 33	
» Art. 4.º—Arquitectos.	416 66								83 33								416 66	
TOTALES.	4738 99				300		25	625	1283 33				208 33				7180 65	7180 65
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33																291 66	
» Art. 2.º—Bagajes.																	569 91	
» Art. 4.º—Elecciones.																	125	
» Art. 5.º—Calamidades.	166 66																174 99	
TOTALES.	249 99																1161 56	1161 56
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas		166 66															166 66	166 66
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.		150															150	
» Art. 2.º—Pensiones.	291 44				583 33												520 83	1395 60
» Art. 5.º—Deudas y censos.																	725 91	
TOTALES.	291 44	150			583 33												520 83	2271 51
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	668 34																520 83	2271 51
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.																	1397 50	
» Art. 6.º—Bibliotecas.			4673 83														97 50	5021 33
TOTALES.	668 34		4673 83														25	45 83
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.	41 66																122 50	6464 66
» Art. 2.º—Hospitales.		104 17																41 66
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	5568 70				6444 16													6548 33
TOTALES.	5610 36	104 17			11375 60													16944 30
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.				3084 33														23534 29
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.																		3084 33
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.																		833 33
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.	1972 41																	833 33
TOTALES.	1972 4																	833 33
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.																		1287 62
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	671 8																	2519 77
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS	14203 36	420 83	4673 83	3084 33	8403 00	690 77	975 91	348 80	625	1283 33	1412 34	569 91	833 33	5760 45	55285 27	55285 27		

Palencia 28 de Enero de 1907.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 1.º de Febrero de 1907.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente accidental, Polanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación

El Sr. D. Braulio Mancebo de la Barga, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por vacante del Juzgado, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número setenta y uno del año último por robo de un macho mular, contra Quiteria Dugal Escudero y otro, ha acordado que mediante la no comparecencia de la procesada para notificarla el auto de terminación del sumario y ser emplazada, y hallarse en ignorado paradero, sea citada por medio de la oportuna cédula que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el último de dichos periódicos comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ser emplazada, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que la citación acordada tenga lugar, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—El Secretario accidental, Pedro Roldán.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo semestre de 1906.

(Conclusión).

Día 6 de Noviembre.

Se acordó autorizar á los mayores de ganado lanar para que aprovechen los pastos del monte de Arriba, después de obtenida la licencia de aprovechamientos forestales, hasta el 20 de Abril de 1907, satisfaciendo al Municipio la cantidad de 400 pesetas que es el precio de la licencia; se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual; se acuerda vender en subasta pública un sofá y dos sillones que no aprovechan para el Municipio y se señala para este acto el Domingo 11 del actual después de misa mayor, bajo el tipo de 50 pesetas; que las Comisiones correspondientes redacten las condiciones que sirvan de base á los arriendos del arbitrio del matadero y saca de vinos y hecho las presenten al Ayuntamiento para su aprobación; se acordó satisfacer á D. Moisés Díez la cantidad de 44 pesetas, importe de la recomposición del reloj de torre, con cargo al capítulo de imprevistos.

Día 13.

Se aprobó el informe emitido por la Comisión de Policía sobre la denuncia presentada contra el vecino D. Francisco Civera de que se dió cuenta en la sesión de 30 del finado;

se acordó expedir una certificación á favor de D. Mariano Husillos en que conste que por acuerdo de este día se le tendrá en cuenta al formar el primer apéndice al repartimiento de urbano una finca cuya alta solicita para que se amillare á su nombre, en conformidad á la Real orden de 14 de Junio de 1884, en vista de haber presentado documentos precisos al efecto; la Corporación acordó conferir un voto de gracias á D. Lorenzo García Bravo en reconocimiento á sus buenas gestiones que en pro de este Municipio ha practicado para conseguir una resolución favorable en el recurso que se tiene entablado ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el asunto del censo con los herederos de D. Ignacio Martín Díez; el Sr. Alcalde dá cuenta de una comunicación que ha recibido del Sr. Capitán de la Guardia civil de la 7.^a Compañía recientemente instalada en este pueblo, por la que solicita se le satisfaga de los fondos de este Municipio el alquiler de la casa que ocupa ó se le facilite pabellón para él y su familia, citando en su apoyo una circular del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, y penetrado este Ayuntamiento de los fundamentos que dicho Sr. Capitán expone en su escrito, estima la Corporación que, aun cuando el erario municipal por su precario estado no permite por ahora concesiones que no estén consignadas en presupuesto, teniendo en cuenta la alta importancia de la entidad que solicita, desde luego accede á lo pretendido por dicho Sr. Capitán, haciendo la declaración de que no puede negarse á prestar en los momentos actuales toda clase de auxilio de esta y otra naturaleza á un Instituto que es la garantía del orden, de la propiedad y de las personas; y por último se acordó incluir en la lista de familias pobres para percibir gratis los auxilios de medicina y de farmacia á Vidal Royuela, que lo es de solemnidad y lo tiene solicitado.

Día 20.

Se acordó expedir una certificación á favor de D.^a Emilia Rojas en que conste que por acuerdo de este día se le tendrán en cuenta al formar el primer apéndice al repartimiento de territorial varias fincas cuya alta solicita para que se amillaren á su nombre, en conformidad á la Real orden de 14 de Junio de 1884, en vista de haber presentado documentos precisos; se aprobaron por el Ayuntamiento las condiciones redactadas por la Comisión de Policía que han de servir de base para los arriendos del arbitrio de degüello de reses en el matadero público y de enseñanza y saca de vinos; el Sr. Presidente D. Cayo Rodríguez dió cuenta de una invitación que le hace el Señor Alcalde de Astudillo para que el día 22 del actual concurra á dicho pueblo á fin de tratar asuntos referentes á las dotaciones de Médicos ti-

tulares y la Corporación acuerda que en la imposibilidad de poder asistir el Sr. Alcalde conteste al de Astudillo oponiéndose á las pretensiones del Patronato de Médicos titulares y adhiriéndose en este sentido á los acuerdos que se tomen por mayoría en aquella reunión de Alcaldes, si ésta fuese conforme con la opinión de este Ayuntamiento; dió cuenta el Secretario de haber cumplido la comisión que se le confirió en 6 del actual, acordando se le satisfagan los gastos de viaje á la Capital; se acordó satisfacer á Gregorio Murias 12 pesetas, importe de la encuadernación de los tomos de la estadística territorial, cuya cantidad se cargará al capítulo de imprevistos.

Día 27.

El Sr. Alcalde dá cuenta de una atenta carta del Sr. Presidente de la Corporación municipal de Astudillo en la que se enumeran los acuerdos tomados en la reunión de Alcaldes verificada en dicho pueblo en 22 del actual, referente á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de Septiembre último, en la que se señalan como definitivos los sueldos de los Médicos titulares, habiéndose allí acordado protestar contra la clasificación de dichos Médicos y de referida Real orden, y como haya sido el Sr. Alcalde de Torquemada nombrado con otros en comisión para la ejecución de los acuerdos tomados, y ésta se ha de reunir en Palencia el 28 del corriente, lo pone en conocimiento de los asistentes, los que enterados de los acuerdos tomados en la reunión celebrada en Astudillo, se adhieren á ellos é insisten en su protesta de 20 del actual, consignando que la Real orden circular de 21 de Septiembre último es una especie de inculcación del derecho administrativo, que anula, por decirlo así, la facultad omnimoda que á las Corporaciones las concede la ley Municipal, y por tanto, protestan de dicha Real orden como perjudicial á los intereses de los Municipios y dictada para proteger intereses de clase, inculcando al Sr. Presidente para que como individuo de la Comisión que ha de reunirse en Palencia el 28, consigne ante la misma esta protesta, y para el efecto se le expida copia certificada de este acuerdo; se acordó convocar á la Junta municipal para el día 29 del que cursa con objeto de acordar lo que proceda á la comunicación remitida por el Sr. Gobernador civil ordenando se incluyan en el presupuesto ordinario que devuelve varias partidas para aumento del campo de experimentación y titular de Medicina; el Ayuntamiento acuerda se haga saber á los deudores del establecimiento del Pósito los beneficios que les concede la ley de 23 de Enero de 1906 antes de finalizar el año de su publicación; se acordó incluir en la lista de familias pobres para percibir gratis los auxilios de medicina y farmacia á Isidro

Martín por ser pobre y tenerlo solicitado.

Día 4 de Diciembre.

El Sr. Alcalde dá cuenta al Ayuntamiento de haber avisado á los deudores del Pósito para que se acojan á los beneficios que les concede la ley de 23 de Enero último; se acordó expedir una certificación á favor de D. Gregorio Acitores, en que conste que por acuerdo de este día se le tendrán en cuenta al formar el primer apéndice al repartimiento de territorial varias fincas cuya alta solicita para que se amillaren á su nombre, en conformidad á la Real orden de 14 de Junio de 1884, en vista de haber presentado documentos precisos; del mismo modo se expida otra certificación á favor de D. Amós Espina, como esposo de D.^a María Paz Navas; de D.^a Felisa, D. Eusebio, D. Miguel y D. Ramón Navas Sardino en que conste también que por acuerdo de este día se les tendrán en cuenta al formar el primer apéndice al repartimiento de territorial y urbano varias fincas cuya alta solicitan para que se amillaren á su nombre, en conformidad á dicha Real orden y por haber presentado asimismo los documentos necesarios al efecto; se acordó que el Domingo próximo tengan lugar los arriendos del arbitrio del matadero y saca de vinos en pública subasta; dá cuenta el Sr. Alcalde de haber entregado D. Domerciano Fuentes é ingresado en arcas municipales, comisionado al efecto, la cantidad de 228'40 pesetas de recargos municipales impuestos sobre industrial del segundo trimestre del corriente ejercicio y del ingreso por D. Calixto Balbás de 152 pesetas, importe del arriendo del arbitrio de los ganados que concurren á los mercados, y 163 pesetas ingresadas por varios arrendatarios de las mimbres del Municipio; se autorizó al Señor Alcalde para que pase á la Capital á evacuar asuntos del Municipio; se concedió un socorro de 50 céntimos diarios por espacio de seis días al pobre enfermo Domingo Estéban, y por último se acordó incluir en la lista de familias pobres para percibir gratis los auxilios de medicina y farmacia á Doroteo Alonso, por ser pobre y tenerlo solicitado.

Día 11.

Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber satisfecho el cuarto trimestre del impuesto de consumos y primera enseñanza, comisión que se le confirió en la sesión anterior; se acordó expedir una certificación á favor de D. Alejandro Aguado López, en que conste que por acuerdo de este día se le tendrán en cuenta al formar el primer apéndice al repartimiento de territorial y urbano varias fincas cuya alta solicita para que se amillaren á su nombre, en conformidad á la Real orden de 14 de Junio de 1884, mediante haber presentado los documentos necesarios al efecto, y por

último se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual.

Día 18.

Accediendo á lo solicitado por Don Pedro Ramos Merino se acuerda adicionarle al padrón de vecinos; dió cuenta el Sr. Alcalde de haberle sido entregadas por la Sociedad de labradores 400 pesetas por el concepto de aprovechamiento de pastos del monte de Arriba, acordando su ingreso en arcas con cargo á su capítulo correspondiente, y de igual forma la cantidad de 59 pesetas procedentes de la venta de un sofá y dos sillones vendidos en subasta pública, según acuerdo de fecha 6 del actual; fueron aprobadas las subastas verificadas para el arriendo del matadero y enseñanza de vinos, adjudicadas á D. Evencio Tejedor y D. Julian López respectivamente, en vista de haberse cumplido las formalidades que prescribe la instrucción de 24 de Enero de 1905; de igual forma dá cuenta la Alcaldía de haberse ingresado por varios la cantidad de 187'45 pesetas, valor de las basuras procedentes de la limpieza de calles vendidas en subasta pública; se acordó expedir una certificación á favor de los hermanos Pedro y Quintín Miguel en que conste que por acuerdo de este día se les tendrán en cuenta al formar el primer apéndice á los repartimientos de territorial y urbano varias fincas cuya alta solicitan para que se amillaren á su nombre, en conformidad á la Real orden de 14 de Junio de 1884, en vista de haber presentado los documentos precisos; fué puesta sobre la mesa una cuenta de gastos causados en el refresco dado al Ayuntamiento é invitados en los días 16 de Agosto y 23 de Septiembre con motivo de las corridas de novillos, importante la cantidad de 37 pesetas y examinada por el Ayuntamiento la presta su aprobación, acordando su pago al representante D. Bernabé García.

Día 25.

Se ocupó el Ayuntamiento en fijar la tarifa del gravamen con que han de contribuir las especies forasteras no incluídas en el concierto de consumos y recargo municipal para su cobro por el mismo, mediante hallarse facultado para ello por los representantes de los gremios, acordando hacerlo público para conocimiento del vecindario; se acordó satisfacer á D. Valeriano de Bustos y D. Nicolás Gacho los gastos que les causó un viaje á la Capital en comisión, más los honorarios de ocho pesetas satisfechos al Abogado D. Pantaleón Gómez por una consulta, importante todo ello 23 pesetas, y de igual forma al Sr. Alcalde como apoderado para el cobro de láminas la cantidad de 60 pesetas por todos los viajes á la Capital en aquel concepto durante el año, librándose con cargo al capítulo de imprevistos.

Día 27 de Septiembre, extraordinaria de la Junta municipal.

Se acordó adoptar el medio de los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos para el año de 1907.

Día 3 de Noviembre, extraordinaria de la Junta municipal.

Fuó aprobado por mayoría el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1907, desestimándose una instancia de Rufiniano Tejedor que pretendía se eliminase de dicho presupuesto el importe establecido sobre los vinos de fuera de la población, fundándose la Corporación para no acceder en el estado precario del erario municipal.

Día 29 de Noviembre, extraordinaria de la Junta municipal.

Se dió solución á una comunicación del Sr. Gobernador civil que interesaba se consignase en el presupuesto el aumento de 500 pesetas para el Médico titular y 50 para sostenimiento del campo de demostración agrícola.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Torquemada 22 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cayo Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Nicolás Gacho.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Angel Menéndez Ramón, hijo de Saturnino y Antonia, que nació en esta villa el día 10 de Julio de 1886, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en este Ayuntamiento al acto del sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar los días 10 del presente mes de Febrero y 3 del próximo mes de Marzo y sus horas de las siete y diez de su mañana respectivamente, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villalcázar de Sirga 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Moisés Payo.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1907 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, á fin de que dentro de él puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia por el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos reglamentarios.

Baquerín de Campos 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Mauricio Gregorio.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Febrero del año de 1907.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. (ts.)
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6100	1107 50		7207 50
II.—Policía de seguridad.....	1614	250		1864
III.—Policía urbana y rural. . .	5100	2617		7717
IV.—Instrucción pública.....	1100	731 50		1831 50
V.—Beneficencia.....	1414 50			1414 50
VI.—Obras públicas.....	2100	2270		4370
VII.—Corrección pública.....	752 50			752 50
VIII.—Montes.....	171			171
IX.—Cargas.....	25000	1292		26292
X.—Obras de nueva construcción... ..	5000	2950		7950
XI.—Imprevistos.....			500	500
XII.—Resultas.....				
TOTAL GENERAL.....	48352	11218	500	60070

En Palencia á 30 de Enero de 1907.—El Contador, Enrique Pascual.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 1.^o de Febrero de 1907.
En Palencia á 1.^o de Febrero de 1907.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el repartimiento sobre las especies de consumos no tarifadas, girado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho término podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ya sea por escrito ó verbal en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar ante la Junta municipal de asociados en la Sala de Actos de este Ayuntamiento á las diez del día siguiente de terminar el plazo de exposición.

Lantadilla 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Lucas García.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Terminado por la Junta municipal el nuevo proyecto de reparto vecinal del arbitrio extraordinario sobre el consumo de la paja, formado para cubrir las atenciones del presupuesto de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles y se advierte que el día 14 del corriente mes á las once, se reunirá dicha Junta en la Casa Consistorial al objeto de oír y resolver las reclamaciones que en el acto se hicieren verbalmente y las que se presentaren ó hubieren sido presentadas antes por escrito, según está ordenado en las disposiciones vigentes.

Villaumbrales 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, Bernardo García.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Don Luis Nájera de la Guerra, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales formado para el corriente año se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado, haciendo las reclamaciones legales que se crean convenientes.

Paredes de Nava 5 de Febrero de 1907.—Luis Nájera.

Anuncios particulares.

El 11 de los corrientes á las doce de la mañana, tendrá lugar en los Establecimientos de Beneficencia la subasta de las basuras de los mismos, según las condiciones que se detallan en el pliego que está de manifiesto en la Administración de dichos Establecimientos.

Ayuntamiento de Aguilar de Campoó.

No habiendo podido celebrarse la renombrada feria de Santa Agueda en el día de hoy, por lo desapacible de la temperatura, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la traslación de la misma para los días 12 y 13 del mes actual.

Aguilar de Campoó 5 de Febrero de 1907.—Ildefonso Ruiz Lobera.

1—3

Venta de plantones de chocho.

Se venden plantones de chocho de tres años, superiores; el que los desee puede tratar con su dueño Don Victoriano García, en Miñanes, distrito de Villamorco.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.